

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

(Conclusión)

4.ª No se limitará a las Sociedades constructoras de casas baratas las utilidades que puedan repartir entre sus accionistas. A este efecto se autoriza a las que hubieren establecido en sus Estatutos límite a dichas utilidades para que modifiquen aquéllos en consonancia con la presente disposición.

5.ª Se concederá un plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente Decreto-ley, para que los que hubieran obtenido calificación condicional o definitiva a favor de proyectos de casas que no hayan gozado de los beneficios de la subvención directa que concedían las leyes de 1911 y 1921, soliciten la concesión del beneficio de la prima a la construcción que establece el presente.

6.ª Se concede un plazo de seis meses, desde la publicación de este Decreto-ley, para que los que hubieren obtenido calificación condicional a favor de proyectos que no hayan gozado de los préstamos del Estado o del beneficio de abono de parte de intereses de los préstamos u obligaciones hipotecarias, puedan solicitar la concesión de estos beneficios.

7.ª Se respetarán las autorizaciones concedidas hasta la fecha para emitir obligaciones hipotecarias y la garantía de interés que se les haya otorgado a éstas, así como a los préstamos autorizados con abono de interés del 5 por 100, y los intereses correspondientes a las unas y a los otros serán abonados hasta su extinción.

8.ª Se considerarán incluidos dentro de los preceptos de la presente ley los proyectos generales redactados por los Ayuntamientos en cumplimiento de lo determinado en el artículo 37 de la ley de 10 de Diciembre de 1921.

9.ª Se respetarán los derechos concedidos a las casas donadas a

que se refiere el artículo 5.º adicional de la ley de 10 de Diciembre de 1924, cuando la donación se haya hecho en escritura pública otorgada antes de la vigencia del presente Decreto-ley.

10. Los preceptos contenidos en el presente Decreto-ley, respecto a la inembargabilidad e inalienabilidad de las casas baratas, no serán aplicables a aquellas que fueron construídas al amparo de las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir o negociar Deuda pública por las cantidades necesarias a fin de obtener, en la cuantía y al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, los recursos que sean precisos para realizar los préstamos y abonar las primas a la construcción a que se refiere el presente Decreto-ley.

Artículo 2.º Para el cumplimiento de las demás atenciones que requiere la aplicación de este Decreto-ley se conceden las siguientes consignaciones:

1.ª Por la cantidad anual suficiente para pagar los intereses de la Deuda que se emita como consecuencia de la autorización que concede el artículo anterior.

2.ª Por la cantidad anual suficiente para el abono de los intereses de préstamos y obligaciones hipotecarias autorizados al amparo de las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911, a que hace referencia la disposición transitoria 7.ª del presente Decreto-ley.

3.ª Por un millón de pesetas cada año para abono de parte de los intereses de préstamos y obligaciones hipotecarias a que hace referencia el apartado E) del capítulo 2.º de este Decreto-ley.

4.ª El artículo 22 del capítulo I de la Sección 9.ª de los vigentes presupuestos del Estado quedará redactado de la manera siguiente:

1.º Un Arquitecto con la gratificación anual de 6.000 pesetas	6.000
Dos Ayudantes con la	

	Pesetas
gratificación anual de 2.500 pesetas	5.000
2.º Para material, inspección y demás gastos que requiera la aplicación del presente Decreto-ley...	50.000
3.º Servicio provincial.	20.000

Dado en Palacio, a diez de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS
(Gaceta del 15 de Octubre)

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 13 de Abril del año corriente castiga el delito de tenencia o uso de armas de fuego, sin la debida autorización, con la severidad que las circunstancias en que aquella disposición se dictó aconsejaban; pero la experiencia ha enseñado que, teniendo que aplicar los Tribunales las penas fijadas conforme a las reglas contenidas en los artículos 82 y 83 del Código penal, hay casos en que la corrección resulta excesiva, ya que no siempre la tenencia ilícita de armas acusa el mismo grado de malicia, ni entraña los mismos peligros.

No es conveniente, por ahora, dejar de castigar en caso alguno, como delito, el uso o tenencia de armas de fuego sin la debida autorización; mas debe evitarse toda falta de equidad en la aplicación de las penas, y a este fin ha de bastar al prudente arbitrio de los Tribunales sentenciadores la aplicación de las penas señaladas, sin ajustarse a las reglas de los artículos del Código penal antes citados, por modo análogo a la facultad que otorga el artículo 581 del mismo Cuerpo legal, respecto a los delitos de imprudencia.

Tales son los motivos por los que el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.
SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, Vengo en decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En la aplicación de las penas que fija el artículo 3.º del Real decreto del 13 de Abril del corriente año, para los delitos de uso o tenencia de armas de fuego, sin la debida autorización, procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en los artículos 82 y 83 del Código penal.

Artículo 2.º Cuando la pena privativa de libertad, impuesta por razón de delitos comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Abril último, no exceda de un año, podrán ser aplicados a los reos, en cuanto a ella, los beneficios de la ley de 23 de Marzo de 1908; pero siendo condición indispensable para disfrutar tales beneficios, que en los quince días siguientes al de ser firme la sentencia, se haga efectiva la pena de multa impuesta conjuntamente con aquélla.

Artículo 3.º El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en la Gaceta de Madrid, siendo aplicable lo que en el artículo 1.º se preceptúa a todas las causas en las cuales no haya recaído sentencia firme.

Artículo 4.º Las sentencias condenatorias por delitos de tenencia o uso de armas de fuego, sin la debida autorización, que haya quedado firmes antes de la publicación de este Decreto, no podrán ser objeto de revisión; pero los reos a quien afecte podrán solicitar el indulto total ó parcial de la parte de pena privativa de libertad que les reste por cumplir, sustanciándose su pretensión conforme a lo que preceptúa la ley de 18 de Junio de 1870.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.
(Gaceta del 15 de Octubre)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE OVIEDO

Caja de Oviedo

Reemplazo de 1924

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo 1.618
 Cupo de filas del reemplazo actual que se asigna a esta Caja, conforme al R. D. de 10 de Octubre corriente 915

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas 124
 Idem de prórrogas terminadas que idem idem idem idem idem 4
 Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 1.043

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

AGRUPACION DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

2 hombres (a)		7 hombres (b)		9 hombres (c)		10 hombres (ch)		11 hombres (d)		12 hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Illas.....	1,131	Santo Adriano..	3,958	Proaza.....	5,089	Corvera.....	5,655	Regueras.....	6,220	Castrillón.....	6,786
				Ribera de Arriba.	5,089					Riosa.....	6,786
										Soto del Barco.	6,786
Total....	1,131	Total...	3,958	Total ...	10,178	Total ...	5,655	Total...	6,220	Total...	20,358

26 hombres (f)		28 hombres (g)		32 hombres (h)		43 hombres (i)		57 hombree (j)		104 hombres (k)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Morcín.....	14,703	Gozón.....	15,834	Quirós.....	18,096	Garreño.....	24,317	Avilés.....	32,234	Lena.....	58,818
		Llanera....	15,834								
Total...	14,703	Total...	31,668	Total...	18,096	Total...	24,317	Total...	32,234	Total...	58,818

180 hombres (l)		272 hombres (ll)		347 hombres (m)		467 hombres (n)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Aller.....	73,516	Mieres.....	153,819	Gijón.....	196,233	Oviedo.....	264,094
Total...	73,516	Total...	153,819	Total...	196,233	Total...	264,094

RESUMEN POR GRUPOS

Grupos de los pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de los pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A.	1	131	»	1	Castrillón y Riosa.
B.	3	958	1	4	
C.	10	178	»	10	
CH.	5	655	1	6	
D.	6	220	»	6	
E.	20	358	»	20	
F.	14	703	1	15	
G.	31	668	1	32	
H.	18	096	»	18	
I.	24	317	»	24	
J.	32	234	»	32	
K.	58	813	1	59	
L.	73	516	1	74	
LL.	153	819	1	154	
M.	196	233	»	196	
N.	264	094	»	264	
Totales.	908		7	915	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Recluta de Oviedo

AYUNTAMIENTOS	Base del cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumentos por mayor fracción decimal o por sorteo de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio, procedentes de			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reemplazo actual	Revisiones	Prórrogas	
Illas.	2	1	131	»	1	»	»	1
Santo Adriano	7	3	958	1	4	»	»	4
Proaza	9	5	089	»	5	4	»	9
Ribera de Arriba.	9	5	089	»	5	»	»	5
Corvera.	10	5	655	1	6	1	»	7
Regueras.	11	6	220	»	6	1	»	7
Castrillón.	12	6	786	1	7	4	»	11
Riosa.	12	6	786	1	7	3	»	10
Soto del Barco	12	6	786	»	6	2	»	8
Moreín.	26	14	703	1	15	4	»	19
Gozón.	28	15	834	1	16	4	»	20
Llanera.	28	15	834	1	16	7	»	23
Quirós.	32	18	096	»	18	6	»	24
Carreño	43	24	317	»	24	3	»	27
Avilés.	57	32	234	»	32	7	»	39
Lena.	104	58	813	1	59	11	»	70
Aller.	130	73	516	1	74	11	1	86
Mieres.	272	153	819	1	154	13	»	167
Gijón.	347	196	233	»	196	8	»	204
Oviedo.	467	264	094	»	264	35	3	302
Totales	1.618	905		10	915	124	4	1.043

Caja de Pravia

Reemplazo de 1924

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven ds base de cupo.	958
Cupo de filas del reemplazo actual que se asigna a esta Caja conforme al R. D. de 10 de Octubre del corriente.	542

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	177
Idem de prórrogas terminadas que idem idem idem idem.	9
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja.	728

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

AGRUPACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

» hombres (a)		3 hombres (b)		4 hombres (c)		5 hombres (ch)		8 hombres (d)		9 hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Yernes y Tameza	»	Illano Leitariegos.	1,697 1,697	Muros S. Tirso de Abres	2,263 2,263	Pesoz.	2,828	Villanueva Oscos	4,526	S. Martin de Oscos	5,091
Total.	»	Total.	3,394	Total.	4,526	Total.	2,828	Total.	4,526	Total.	5,091
10 hombres (f)		11 hombres (g)		12 hombres (h)		14 hombres (i)		15 hombres (j)		18 hombres (k)	
Tapia Villayón	5,657 5,657	Castropol Degaña	6,223 6,223	Boal Coaña Grandas de Salime	6,789 6,789 6,789	El Franco Vegadeo	7,920 7,920	Taramundi	8,486	S. Eulalia de Oscos	10,188
Total.	11,314	Total.	12,446	Total.	20,367	Total.	15,840	Total.	8,486	Total.	10,188
19 hombres (l)		24 hombres (ll)		28 hombres (m)		32 hombres (n)		83 hombres (ñ)		88 hombres (o)	
Candamo	10,749	Miranda. Navia	13,578 13,578	Allande. Teverga	15,841 15,841	Gudillero	18,104	Somiedo	18,670	Pravia	21,498
Total.	10,749	Total.	27,156	Total.	31,682	Total.	18,104	Total.	18,670	Total.	21,498
53 hombres (p)		54 hombres (q)		61 hombres (r)		98 hombres (s)		118 hombres (t)		178 hombres (u)	
Grado.	29,985	Ibias.	30,551	Salas	34,511	Luarca.	55,444	Tineo.	63,931	Cangas de Tineo.	100,705
Total.	29,985	Total.	30,551	Total.	34,511	Total.	55,444	Total.	63,931	Total.	100,705

RESUMEN POR GRUPOS

Grupos de los pueblos	CUPO DE FILAS que les corresponde		Aumentos por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de los pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Decimales			
A	»	»	»	»	
B	3	394		3	
C	4	526	1	5	Leitariegos.
CH	2	828	1	3	Muros.
D	4	526	1	5	
E	5	091		5	
F	11	314		11	Tapia.
G	12	446		12	
H	20	367		20	Boal y Grandas de Salime.
I	15	840	1	16	
J	8	486		8	
K	10	183		10	
L	10	749	1	11	
LL	27	156		27	Miranda.
M	31	682	1	32	
N	18	104		18	
Ñ	18	670	1	19	
O	21	498		21	
P	29	985	1	30	
Q	30	551	1	31	
R	34	511	1	35	
S	55	444		55	
T	63	931	1	64	
U	100	705	1	101	
Totales.....	530		12	542	

DISTRIBUCION POR PUEBLO DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE RECLUTA DE PRAVIA

AYUNTAMIENTOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumentos por mayor fracción decimal o por sorteo dentro de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio, procedentes de			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reemplazo actual	Revisiones	Prórrogas	
Yernes y Tameza.	»	»	»	»	»	1	»	1
Illano.	3	1	697		1	4		5
Leitariegos.	3	1	697	1	2			2
Muros.	4	2	263	1	3		1	4
San Tirso de Abres.	4	2	263		2	1		3
Pesoz.	5	2	828	1	3			3
Villanueva de Oscos.	8	4	526	1	5	1		6
San Martín de Oscos.	9	5	091		5	1		6
Tapia.	10	5	657	1	6	5		11
Villayón.	10	5	657		5	8		13
Castropol.	11	6	223		6	1	1	8
Degaña.	11	6	223		6			6
Boal.	12	6	789	1	7	8		15
Coaña.	12	6	789		6	3		9
Grandas de Salime.	12	6	789	1	7	2		9
El Franco.	14	7	920	1	8	6		14
Vegadeo.	14	7	920	1	8	5		13
Taramundi.	15	8	486		8	5	1	14
Santa Eulalia de Oscos.	18	10	183		10			10
Candamo.	19	10	749	1	11	3		14
Miranda.	24	13	578	1	14	7		21
Navia.	24	13	578		13	3	1	17
Allarde	28	15	841	1	16	8		24
Teverga.	28	15	841	1	16	2		18
Cudillero.	32	18	104		18	2	1	21
Somiedo.	33	18	670	1	19	6		25
Pravia.	38	21	498		21	11		32
Grado.	53	29	985	1	30	11		41
Ibias.	54	30	551	1	31	4		35
Salas.	61	34	511	1	35	14	1	50
Luarca.	98	55	444		55	28		83
Tineo.	113	63	931	1	64	18	2	84
Cangas de Tineo.	178	100	705	1	101	9	1	111
TOTALES	958	523		19	542	177	9	728

Caja de Cangas de Onís

Reemplazo de 1924

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 1.104
 Cupo de filas del reemplazo actual que se asigna a esta Caja, conforme al R. D. de 10 de Octubre de este año 625

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas 138
 Idem de prórrogas terminadas que idem idem idem idem 4

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 767

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS
AGRUPACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO:

... hombres (a)		3 hombres (b)		4 hombres (c)		6 hombres (ch)		8 hombres (d)		9 hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Caaravia		Cabranes.	1,698	Amieva. V.alto Peñamellera.	2,264 2,264	V. bajo Peñamellera	3,396	Ponga.	4,528	Caso.	5,095
Total...		Total...	1,698	Total...	4,528	Total...	3,396	Total...	4,528	Total...	5,095
10 hombres (f)		11 hombres (g)		12 hombres (h)		13 hombres (i)		17 hombres (j)		18 hombres (k)	
Sobrescobio.	5,661	Cabrales.	6,227	Ribadedeva.	6,793	Sariego.	7,359	Onís.	9,624	Noreña.	10,190
Total...	5,661	Total...	6,227	Total...	6,793	Total...	7,359	Total...	9,624	Total...	10,190
19 hombres (l)		21 hombres (ll)		22 hombres (m)		32 hombres (n)		33 hombres (ñ)		44 hombres (o)	
Bimenes.	10,756	Parres.	11,888	Nava.	12,454	Cangas de Onís.	18,115	Colunga.	18,682	Ribadesella.	24,909
Total...	10,756	Total...	11,888	Total...	12,454	Total...	18,115	Total...	18,682	Total...	24,909
55 hombres (p)		68 hombres (q)		81 hombres (r)		94 hombres (s)		102 hombres (t)		197 hombres (u)	
Piloña.	31,136	Laviana	38,496	Llanes.	45,855	San Martín del Rey	53,215	Villaviciosa.	57,744	Siero.	111,526
Total...	31,136	Total...	38,496	Total...	45,855	Total...	53,215	Total...	57,744	Total...	111,526
221 hombres (v)											
Langreo.	125,113										
Total...	125,113										

RESUMEN POR GRUPOS

Grupos de los pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de los pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	»	»	»	»	»
B	1	698	1	2	Amieva.
C	4	528	1	5	»
CH	3	396	1	3	»
D	4	528	1	5	»
E	5	195	»	5	»
F	5	661	1	6	»
G	6	227	»	6	»
H	6	793	1	7	»
I	7	359	»	7	»
J	9	624	1	10	»
K	10	190	»	10	»
L	10	756	1	11	»
LL	11	888	1	12	»
M	12	454	»	12	»
N	18	115	»	18	»
Ñ	18	682	1	19	»
O	24	909	1	25	»
P	31	136	»	31	»
Q	38	496	»	38	»
R	45	855	1	46	»
S	53	215	»	53	»
ST	57	744	1	58	»
T	111	526	»	111	»
U	125	113	»	125	»
Totales.....	613		12	625	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Recluta de Cangas de Onís.

Ayuntamientos.	Base del cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumentós por mayor fracción decimal ó por sorteo de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio, procedentes de			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reemplazo actual	Revisiones	Prórrogas	
Caravia.	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabranes.	3	1	698	1	2	2	»	4
Amieva.	4	2	264	1	3	»	»	3
Valle Alto de Peñamellera.	4	2	264	»	2	1	»	3
Valle Bajo de Peñamellera.	6	3	396	»	3	1	»	4
Ponga.	8	4	528	1	5	1	»	6
Caso.	9	5	095	»	5	8	»	13
Sobrescobio.	10	5	661	1	6	1	»	7
Cabrales.	11	6	227	»	6	1	»	7
Ribadedeva.	12	6	793	1	7	»	1	8
Sariego.	13	7	359	»	7	3	1	11
Onís.	17	9	624	1	10	1	»	11
Noreña.	18	10	190	»	10	2	»	12
Bimenés.	19	10	756	1	11	2	»	13
Parres.	21	11	888	1	12	1	»	13
Nava.	22	12	454	»	12	2	»	14
Cangas de Onís.	32	18	115	»	18	6	»	24
Colunga.	33	18	682	1	19	6	»	25
Ribadese Ila.	44	24	909	1	25	3	»	28
Piloña.	55	31	136	»	31	20	1	52
Laviana.	68	38	496	»	38	8	1	47
Llanes.	81	45	855	1	46	10	»	56
San Martín del Rey Aurelio.	94	53	215	»	53	4	»	57
Villaviciosa.	102	57	744	1	58	20	»	78
Siero.	197	111	526	»	111	18	»	129
Langreo.	221	125	113	»	125	17	»	142
<i>Totales.</i>	1104	613		12	625	138	4	767

Oviedo, 20 de Octubre de 1924.—Aprobado.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, ha presentado solicitud de registro de 82 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bodas de Plata 2.ª», sita en el monte Valdrún y las Fuxacas, parroquia de Cabruñana, concejos de Grado y Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Norte ó sea la número 3 de la concesión «Bodas de Plata», número 22.582, desde el punto de partida á primera estaca 300 metros en dirección Sur 21,09 O.; de 1.ª á 2.ª 200 al Oeste 21,09 N.; de 2.ª á 3.ª 300 al N. 21,09 E.; de 3.ª á 4.ª 200 al O. 21,09 Norte; de 4.ª á 5.ª 1.700 al N. 21,09 E.; de 5.ª á 6.ª 500 al E. 21,09 Sur; de 6.ª á 7.ª 400 al S. 21,09 O.; de 7.ª á 8.ª 100 al O. 21,09 N.; de 8.ª á 9.ª 900 al S. 21,09 O.; de 9.ª á 10 100 al E. 21,09 S.; de 10 á 11 400 al S. 21,09 O., y de 11 á punto de partida O. 21,09 N., y levantando perpendiculares á los extremos de estas rectas quedará cerrado el perímetro.

Los rumbos al Norte astronómico y la división centesimal, para

que inteste con la concesión «Bodas de Plata», número 22.582.

Fué admitido este registro con el número 22.829.

R. al núm. 3.830

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates, Tineo, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina que se conocerá con el nombre de «Demaria á Maria», sita en Piñeres, Misiegos de Arriba y reguero de Valdedios, parroquia de Piñeres, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco que existe entre las concesiones mineras «Santa Rosa 2.ª» número 7.356, «San Antonio» número 8.492; «Bolla», número 8.568; «Piñera», número 10.019; «Misiega», número 13.160; «Séptima», número 10.033; «Tercera», número 8.711; «Calera 1.ª», número 4.095; «Ignorada», número 7.604, y el registro «María», propiedad del que suscribe, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 20.497.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Octubre de 1924.

—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.829

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE CANGAS DE TINEO

EDICTO

Terminado el Registro Fiscal de edificios y solares de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar desde esta fecha, a fin de que sean establecidas por los contribuyentes, las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 51 del Real decreto de 29 de Agosto de 1920.

Cangas de Tineo, 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Ponfirio Ordás.

R. al núm. 3.815

ALCALDIA DE GRANDAS DE SALIME

Hallándose vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este municipio, por no haberse cubierto en concursos anteriores, se anuncia a nuevo concurso por el término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edic-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias y documentos de los concursantes.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y lleva consigo la obligación de prestar asistencia médica gratuita a menos de cien familias pobres, y los servicios necesarios y propios del cargo anejo de Inspector municipal de Sanidad.

Grandas de Salime, Octubre 14 de 1924.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 3.821

ALCALDIA DE IBIAS

Este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Agosto último, acordó celebrar concurso para la confección del Registro Fiscal de Edificios y solares del término municipal, con sujeción á las disposiciones vigentes acerca del particular.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo desechadas las que se presenten, transcurrido el plazo indicado.

San Antolín de Ibias, 12 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Ramón de Cangas.

R. al núm. 3.794

ALCALDÍA DE QUIRÓS

D. Olegario G. Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio último, el llevar á efecto las obras para la continuación de la traída de

aguas de la fuente denominada del Humero, a esta villa de Bárzana, previa subasta pública, se hace saber por medio del presente edicto al público a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes

contra dicha subasta, así como también por los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de estas.

Quirós, 10 de Octubre de 1924.
—El Alcalde, Olegario G. Manzano.
R. al núm. 3.832

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Ayuntamiento de Gijón, contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Sr. Gobernador Civil, referente al derecho de D. Narciso H. Vaquero a percibir honorarios, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Providencia.

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Gobernador Civil el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, su interposición, para conocimiento de las personas que teniendo interés en el asunto quieran codyuvar en él a la Administración, y al otro si como se pide. Oviedo, once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.793

JUZGADO DE AVILÉS

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre del Banco Asturiano de Industria y Comercio, Sociedad anónima domiciliada en Oviedo, con sucursal en esta villa, contra D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua, vecino de Soto del Barco, sobre cobro de pesetas procedentes de préstamo hipotecario, he acordado sacar nuevamente á pública subasta los bienes embargados á dicho ejecutado y para los que no hubo postor en la subasta anteriormente celebrada, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, habiendo señalado para la celebración de dicha nueva subasta el día veinticuatro de Noviembre próximo, hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Los indicados bienes radican en el concejo de Soto del Barco y son los siguientes:

1. El prado de Murias y el de la Malata, unidos, en la Corrada, que miden en junto dos hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Primer trimestre de 1924-25

CUENTA del primer trimestre del año de 1924-25, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.320.472,06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	768.525,79
CARGO.....	3.088.997,85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	719.214,14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue....	2.369.783,71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	»	131,20	131,20
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»
4	Repartimiento.....	»	67.976,36	67.976,36
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Beneficencia.....	»	50.772,82	50.772,82
7	Ingresos extraordinarios	»	7.069,96	7.069,96
8	Arbitrios especiales.....	»	641.019,14	641.019,14
9	Empréstitos.....	»	»	»
10	Enajenaciones	»	»	»
11	Resultas.....	»	»	»
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
14	Reintegros	»	1.556,31	1.556,31
	CARGO.....		768.525,79	768.525,79
PAGOS				
1	Administración provincial.....	»	102.076,58	102.076,58
2	Servicios generales.....	»	3.049,98	3.049,98
3	Obras obligatorias.....	»	62.798,13	62.798,13
4	Cargas.....	»	15.015,46	15.015,46
5	Instrucción pública.....	»	47.649,17	47.649,17
6	Beneficencia.....	»	263.294,29	263.294,29
7	Corrección pública.....	»	»	»
8	Imprevistos.....	»	»	»
9	Nuevos establecimientos.....	»	25.000,00	25.000,00
10	Carreteras.....	»	100.958,30	100.958,30
11	Obras diversas.....	»	»	»
12	Otros gastos.....	»	99.372,23	99.372,23
13	Resultas.....	»	»	»
14	Ampliación.....	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....		719.214,14	719.214,14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1924.—El Depositario, Julio Ordóñez.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1924.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, Jove.

cuatro centiáreas, de cuya cabida corresponden al primero una hectárea, cincuenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y el resto al de la Malata; linda todo al Este y Sur con camino, Oeste prado de D. Rosendo Arias y Norte más de Rosa Cueto. Fueron tasados como una sola finca en trece mil setecientos veinticinco pesetas, y será el tipo de subasta la cantidad de diez mil doscientas noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

2. Un coto redondo llamado La Canal y Cierro de Pacho, á labor, prado, monte, castañedo y arbolado, en Soto del Barco, de diez hectáreas y cincuenta y cinco áreas, cortado por la carretera de Avilés á ravia; linda por el Este con reguero que baja de la Curiscada, camino y carretera, Sur tierras de Félix Morán y de herederos de Manuel Pulido y camino, Oeste camino real antiguo, carretera y monte de José Julián de la Noval y Norte tierra de Romero Balsera, de José Gonzalez Carreño y camino. Tasado en cincuenta mil cuatrocientas pesetas, será el tipo de subasta treinta y siete mil ochocientos pesetas.

3. El prado del Novalado, la tierra y prado de la Benaquera de Abajo y el prado del Novalado, en Soto del Barco, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este tierras de Perfecta Pulido, Antonio Alvarez y herederos de Nicolás Gonzalez, de Foncubierta, Sur tierra de Antonio Fernandez Trapa, herederos de Nicolás Gonzalez, Robustiano Pulido y camino, Oeste tierras de Perfecta Pulido, Manuel Fernandez Llamera y dichos herederos de Nicolás Gonzalez, y Norte tierra de dichos herederos, callej y camino. Tasado en once mil ciento veintidós pesetas y cincuenta céntimos, será el tipo de subasta ocho mil trescientas cuarenta y un pesetas ochenta y siete céntimos.

4. El prado y pomarada del Castañedo y el prado y pomarada del Barredo, en Soto del Barco, de una hectárea, treinta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda por el Este con castañedo de los vecinos de Soto, castañedo de José Julián, de la Noval, pomarada de herederos de Isidoro Menendez Cuesta y prado de Francisco Pulido, Sur carretera, prado de Fulgencio Pulido y de dichos herederos del D. Isidoro, Oeste camino y prado de María Carbajal y Norte camino y castañedo de los vecinos de Soto. Tasado en noventa mil cuatrocientas cincuenta pesetas, será el tipo de subasta sie-

te mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5. La huerta del Castañedo, el prado y tierra de la Huerta, el huerto de la Huerta, el suelo de un hórreo y el prado del Novalero, todo reunido, en Soto del Barco, de una hectárea, treinta y tres áreas y treinta centiáreas; linda al Este con casa del D. Rodrigo y calleja, Sur camino, calleja y tierra de Dolores Alonso, Oeste castañedo de los vecinos de Soto y Norte camino, casa del D. Rodrigo y tierra de Elías Carbajal. Tasada en quince mil setecientos cincuenta pesetas, será el tipo de subasta oncemil ochocientos doce pesetas y cincuenta céntimos.

6. Y el prado de la Gallina y el prado y monte de la Teyera, en la parroquia de Soto, de una hectárea y dieciocho áreas; linda por el Este con prado de Manuel Lopez y monte de José Menendez, Sur pasto de Marcelino Gonzalez del Forcón y tierra de Teresa, de Viña, Oeste pasto de José Menendez y Norte más de José Gonzalez, de Foncubierta, monte de Carlos Inclán y camino. Tasado en tres mil setecientos cinco pesetas, será el tipo de subasta dos mil setecientos setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cantidades que quedan señaladas como tipos de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de las indicadas cantidades, y que a instancia de la parte ejecutante se procede a esta subasta, sin que el mentado ejecutado haya presentado los títulos de propiedad de las referidas fincas; que éstas han sido hipotecadas por aquel en garantía del crédito objeto de la ejecución, y que tal hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad, según consta de la correspondiente escritura pública y de la certificación de cargas o gravámenes, cuyos documentos obran unidos a los autos y puede examinar quien lo desee.

Dado en Avilés, á diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Manuel Martinez Tejeiro.

JUZGADO DE LLANES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de

lo acordado en esta fecha por el Sr. Juez municipal de este término D. José María Noriega y Romano, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Pedro Gonzalez Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Galguera, contra los herederos de D.^a Ana María de Cué, D. Matías y D. Juan Manuel Galguera Cué, ausentes en paradero ignorado; doña Paula Galguera Cué, y su esposo D. Juan Sordo, labradores, mayores de edad, vecinos de San Roque del Acebal, y D.^a Gloria Galguera Cué y su esposo D. Lorenzo Cué, mayores de edad, labradores, vecinos de La Galguera; los herederos de D. Sabino Pesquera Fernandez, sus hijos menores de edad D.^a Vicenta y D. Juan Antonio, representados por su madre, con patria potestad; D.^a Matilde Menendez, viuda, mayor de edad, vecina de Llanes, y D.^a Dolores Pesquera Fernandez, viuda, mayor de edad, también vecina de Llanes, sobre reconocimiento de servidumbre legal de paso de carro, que desde tiempo inmemorial grava sus fincas de La Llosa del Calafate, situada en el pueblo de La Galguera, en favor del pajar y ronda de la casa propiedad del actor en el barrio de Los Malatos, lindante por el Norte con dicha Llosa, ó su nueva imposición con arreglo á derecho, se cita por medio del presente edicto á los demandados cuyo paradero se ignora, para que en el día treinta y uno del actual, y hora de las once del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio interesado; previniéndoles que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, y que en el caso de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarles.

Llanes, á once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—José María Noriega.—El Secretario, Manuel F. Ladreda.

R. al núm. 3.792

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía ju-

dicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Celestino, procesado con otros en sumario por uso de dinamita para la pesca en un río, vecino de Casieillas, parroquia de Canero, concejo de Luearca; comparecerá ante este Juzgado de instrucción á fin de constituirse en prisión preventiva contra él acordada.

3.820

FERNANDEZ CASTRO, José, alias «Pongueto», natural de La Riera, en Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hijo de José y María, soltero, labrador, de 43 años de edad, con instrucción y cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís para ser reducido a prisión a fin de que cumpla la pena impuesta en dicha causa.

3.801

SANCHEZ VALLE, Manuel, alias «El Cubano», hijo de padre desconocido y de María del Carmen, natural de Borines (Infiesto), provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, barba y bigote afeitados, ojos negros, nariz y boca regulares, señas particulares un ancla tatuada en la mano derecha, viste chaqueta gris, pantalón azul oscuro, alpargatas blancas y boina, domiciliado últimamente en Ferrol, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Ramón Parga Candales, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, residente en Ferrol.

3.803

VILLAR ZARMORREÑO, Sandalio, natural de Medina del Campo, de estado casado, profesión cesante, de 31 años de edad, hijo de Remigio e Ignacia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en unión de Benita Adanez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

2.815

Esc. Tip. del Hospicio provincial.